

# PERIODICO OFICIAL

## "TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**  
**Director: Germán Castañón Galaviz**

<b>Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX</b>	Cuernavaca, Mor., a 7 de Junio de 2006	<b>6a. época</b>	4464
--	--	------------------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN.- Para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.  
 .....Pág. 1

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO.- Por el que se crea la Unidad de Información Pública de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 9

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO.- Por el que se dan a conocer los Importes de las Participaciones Federales que corresponden a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio fiscal del 2006.  
 .....Pág. 10

ACUERDO.- Por el que se otorga un Subsidio Fiscal a los Productores Rurales del Estado de Morelos, en el pago de derechos por servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de su impuesto adicional respectivo, de contratos de crédito y ratificación de firmas.  
 .....Pág. 11

FORMATO.- De solicitud de inscripción en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 12

##### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO.- Por el que se destina al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, el bien inmueble ubicado en la Avenida Atlacomulco de esta Ciudad, en el que se construyó el conocido parque ecológico Acapantzingo.  
 .....Pág. 19

##### EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 21

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ING. SERGIO SOTO

PRIANTE Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL L.A. JESUS VALDEMAR CASTAÑEDA TRUJILLO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO DEL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR Y EL LIC. JOAQUIN ROQUE GONZALEZ CEREZO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. La "SEDESOL", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracciones V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 10, 14, 25, 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 4, 11, 16, 19, 46, 47, 48 y 50 de la Ley Estatal de Planeación, en relación con los artículos 6 y 8 fracciones X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

## DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1a.

## ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Morelos recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$13'664,584.00 (trece millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

## ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

## DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO", a través del COPLADE, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría

de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO", en coordinación con la Delegación en el Estado y las instancias ejecutoras, previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de Morelos y de la vigencia del presente Acuerdo, realizarán las actas de entrega recepción de las obras terminadas, de no darse el caso, elaborarán reportes, informes y demás documentación correspondientes a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento, en los que se establezca el estado físico financiero que guardan las obras al término del periodo antes mencionado.

#### ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad ad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

VIGESIMA PRIMERA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo

establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta de septiembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, Sergio Soto Priante.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Morelos, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del COPLADEMOR, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, Joaquín Roque González Cerezo.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, Ana Teresa Aranda Orozco.- Rúbrica.

ANEXO 1  
MORELOS

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160001	OCUITUCO
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160005	JUMILTEPEC
MICRORREGION OCUITUCO	016	OCUITUCO	ALTO	170160006	METEPEC
MICRORREGION TEMOAC	033	TEMOAC	ALTO	170330001	TEMOAC
MICRORREGION TLANEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230001	TLALNEPANTLA
MICRORREGION TLANEPANTLA	023	TLALNEPANTLA	ALTO	170230002	FELIPE NERI (CUATEPEC)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que

funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A  
MORELOS

Microrregiones:

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
17016	OCUITUCO
17023	TLALNEPANTLA
17033	TEMOAC
Total	3

Total municipios de Microrregiones	3
------------------------------------	---

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
17001	AMACUZAC
17002	ATLATLAHUCAN
17003	AXOCHIAPAN
17004	AYALA
17005	COATLAN DEL RIO
17006	CUAUTLA
17007	CUERNAVACA
17008	EMILIANO ZAPATA
17009	HUITZILAC
17010	JANTETELCO
17011	JIUTEPEC
17012	JOJUTLA
17013	JONACATEPEC
17014	MAZATEPEC
17015	MIACATLAN
17017	PUENTE DE IXTLA
17018	TEMIXCO
17019	TEPALcingo
17020	TEPOZTLAN
17021	TETECALA
17022	TETELA DEL VOLCAN
17024	TLALTIZAPAN
17025	TLAQUILTENANGO
17026	TLAYACAPAN
17027	TOTOLAPAN
17028	XOCHITEPEC
17029	YAUTEPEC
17030	YECAPIXTLA
17031	ZACATEPEC
17032	ZACUALPAN
Total	30

Total municipios del Estado	33
-----------------------------	----

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3 X 1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
PRODUCTOR		PROYECTO	JORNAL								EMPLEO		
TOTAL	4,312,411.00	185	30	553,681.00	1	210,677.00	2	6,411,991.00	7,715	2,175,824.00	33,847	385	13,664,584.00
MICRORREGIONES	389,250.00	20	3	553,681.00	1	84,271.00	1	371,079.00	796	258,480.00	4,021	46	1,656,761.00
OTRAS REGIONES	3,923,161.00	165	27	0.00	0	126,406.00	1	6,040,912.00	6,919	1,917,344.00	29,826	339	12,007,823.00

Observaciones:

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo  
Delegado Federal de la SEDESOL en Morelos  
Rúbrica.

L.C. José Alejandro J. Villarreal Gasca  
Secretario de Finanzas y Planeación y  
Coordinador General del COPLADE  
Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3 X 1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
PRODUCTOR		PROYECTO	JORNAL								EMPLEO		
TOTAL	2,319,189.00	200	30	2,146,319.00	1	210,677.00	2	2,625,180.00	4,340	8,948,635.00	139,202	1,583	16,250,000.00
MICRORREGIONES	209,596.00	20	3	2,146,319.00	1	84,271.00	1	118,921.00	448	1,033,920.00	16,084	183	3,593,027.00
OTRAS REGIONES	2,109,593.00	180	27	0.00	0	126,406.00	1	2,506,259.00	3,892	7,914,715.00	123,118	1,400	12,656,973.00

Observaciones: En adición a estos recursos, el Gobierno del Estado destinará la suma de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional (U9), mismos que no están asociados a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación del ejercicio 2006. Por ello, la inversión estatal asciende a \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.)

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo  
Delegado Federal de la SEDESOL en Morelos  
Rúbrica.

L.C. José Alejandro J. Villarreal Gasca  
Secretario de Finanzas y Planeación y  
Coordinador General del COPLADE  
Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006

ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3 X 1 PARA MIGRANTES		ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
PRODUCTOR		PROYECTO	JORNAL								EMPLEO		
TOTAL	6,631,600.00	385	60	2,700,000.00	2	421,354.00	4	9,037,171.00	12,055	11,124,459.00	173,049	1,968	29,914,584.00
MICRORREGIONES	598,846.00	40	6	2,700,000.00	2	168,542.00	2	490,000.00	1,244	1,292,400.00	20,105	229	5,249,788.00
OTRAS REGIONES	6,032,754.00	345	54	0.00	0	252,812.00	2	8,547,171.00	10,811	9,832,059.00	152,944	1,739	24,664,796.00

Observaciones: En adición a estos recursos, el Gobierno del Estado destinará la suma de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional (U9), mismos que no están asociados a algún programa en específico del Ramo 20, por lo que no se detallan en este anexo, pero forman parte de la aportación estatal mencionada en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación del ejercicio 2006. Por ello, la inversión consolidada asciende a \$30'664,584.00 (treinta millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Lic. J. Valdemar Castañeda Trujillo  
Delegado Federal de la SEDESOL en Morelos  
Rúbrica.

L.C. José Alejandro J. Villarreal Gasca  
Secretario de Finanzas y Planeación y  
Coordinador General del COPLADE  
Rúbrica.

**NOTA:** El presente Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos; fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2006, página 30 primera sección.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- 2003-2006.- Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL, ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de agosto del 2003 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La Ley citada impone la obligación a los Titulares de la Entidades Públicas, de conformar y establecer unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y todas aquellas que se hagan en ejercicio del habeas data, las cuales se denominarán "Unidades de Información Pública", debiendo existir en toda dependencia del Estado, mediante la expedición del Acuerdo respectivo, que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en sus artículos transitorios, entre otros, lo siguiente:

Artículo Sexto.- Los Titulares de las Entidades deberán crear las Unidades de Información Pública, los Consejos de Información Clasificada y designar a su respectivos responsables, a mas tardar, tres meses después de la entrada en vigor y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de Unidades en el Periódico Oficial. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

Ahora bien derivado de los imperativos legales referidos, se desprende la obligatoriedad de la Auditoría Superior Gubernamental de llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de la citada Ley, debiendo ser estos, los siguientes:

A) Creación de la Unidad de información Pública.

B) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la referida Ley.

La Auditoría Superior Gubernamental, tomando en cuenta que la propia sociedad la que demanda el conocer de los actos que realizan los Servidores Públicos y que estos se deben apegar al orden jurídico, debiendo conocer a fondo los procedimientos y la forma en que se realizan en el desarrollo de su encargo, no debiendo pasar por alto esta Auditoría Superior Gubernamental, el que el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su fracción tercera, segundo párrafo, nos obliga a guardar reserva de nuestras actuaciones y observaciones hasta en tanto no se rindan los Informes de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública y que la propia Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos en su artículo 15 establece la obligación de mantener la reserva o secrecía hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el Informe de Resultados, tal obligación, según lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la citada Ley también incluye a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior Gubernamental a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones, debiéndose sujetar a los preceptos legales invocados, aunados a los que establece la propia Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La Unidad a que se hace referencia, como dependencia de la Auditoría Superior Gubernamental, estará adscrita al Auditor Superior Gubernamental; así mismo, la denominación de dicha Unidad se identificará como "Unidad de Información Pública de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos".

Por lo anteriormente expuesto, esta Auditoría Superior Gubernamental, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR GUBERNAMENTAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1.- Se crea la Unidad de Información Pública de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Se crea el Consejo de Información clasificada de la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1.- El Auditor Superior Gubernamental, quien además será el Presidente del Consejo.

2.- El Auditor Especial de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, como Coordinador del Consejo.

3.- El Auditor Especial de Fiscalización de la Hacienda Pública Municipal, Como Secretario Técnico.

4.- El Auditor Especial de Fiscalización de Organismos Públicos, como Presidente del Comité de Vigilancia.

5.- El Titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 3.- Las Unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo, se integrarán con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Las Unidades Administrativas que se crean, conocerán de la información generada por la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en Vigor a partir de esta fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior Gubernamental, deberán remitir a la Unidad de Información Pública, el catálogo de expedientes que contengan la información clasificada como reservada, en cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos; a los tres días del mes de abril del año dos mil seis.

#### ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR GUBERNAMENTAL  
C.P. GERARDO CASAMATA GÓMEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los gobiernos de las Entidades Federativas deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a los Municipios a fin de dar publicidad y transparencia a la distribución de dichos recursos con el propósito de que éstos cumplan cabalmente con las exigencias de sus gobernados.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, la presente administración consideró de fundamental importancia establecer una política económica que asegure la estabilidad y proporcione seguridad en la transparencia de la distribución de las participaciones federales que corresponden a los Municipios, contribuyendo con ello a alcanzar el desarrollo armónico y sustentable del estado de Morelos.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2005 y en cumplimiento de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado de Morelos hace del conocimiento público la distribución de las participaciones federales que corresponden a sus Municipios.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene los importes de participaciones federales que corresponden a los 33 Municipios del estado de Morelos por los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del dos mil seis.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL SEIS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los importes de las participaciones federales que corresponden a los 33 Municipios del Estado de Morelos por concepto de participaciones durante el primer trimestre que comprende los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil seis.

ARTÍCULO SEGUNDO. El total de los recursos correspondientes a los Municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones federales de los meses de enero, febrero y marzo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal del dos mil seis, fue por la cantidad de \$381,172, 690.00 (trescientos ochenta y un millones, ciento setenta y dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), entregado de conformidad con la siguiente tabla:

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2006  
1er. TRIMESTRE

MUNICIPIO	TOTAL
AMACUZAC	6,781,176.00
ATLATLAHUCAN	7,246,039.00
AXOCHIAPAN	8,796,063.00
AYALA	11,870,460.00
COATLN DEL RÍO	6,471,171.00
CUAUTLA	26,388,475.00
CUERNAVACA	68,509,329.00
EMILIANO ZAPATA	11,857,179.00
HUITZILAC	6,354,954.00
JANTETELCO	6,936,036.00
JIUTEPEC	29,992,028.00
JOJUTLA	11,082,311.00
JONACATEPEC	6,626,028.00
MAZATEPEC	6,199,807.00
MIACATLÁN	7,982,265.00
OCUITUCO	7,323,613.00
PUENTE DE IXTLA	11,508,533.00
TEMIXCO	17,514,836.00
TEMOAC	7,246,040.00
TEPALcingo	8,214,981.00
TEPOZTLÁN	6,824,660.00
TETECALA	6,122,523.00
TETELA DEL VOLCÁN	7,052,250.00
TLALNEPANTLA	6,781,174.00
TLALTIZAPÁN	10,191,223.00
TLAQUILTENANGO	8,253,629.00
TLAYACAPAN	6,664,958.00
TOTOLAPAN	6,664,958.00
XOCHITEPEC	10,927,454.00
YAUTEPEC	15,925,884.00
YECAPIXTLA	7,859,721.00
ZACATEPEC	7,633,618.00
ZACUALPAN	5,369,314.00
TOTAL	381,172,690.00

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo para hacerlo del conocimiento general deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDO.** Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL  
RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos y a fin de realizar los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, como es el otorgar facilidades al sector del campo de la entidad y con ello impulsarlo para que sea un ente productivo; en apoyo a lo anterior, se tiene que la política de ingresos de la presente gestión administrativa esta basada en la difusión de incentivos y facilidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Que el Ejecutivo Estatal adquirió el compromiso de consolidar un gobierno democrático sustentado en la pluralidad política y el respeto al sufragio, por lo que se requiere impulsar la actividad económica del campo en el Estado y con ello instrumentar los programas de fomento a dicho sector.

Que aunado a estos propósitos, el Ejecutivo Estatal consciente de la situación económica que impera en la actualidad, reconoce que deben emprenderse acciones que sirvan como base para alcanzar un crecimiento sostenido en la sociedad morelense, por lo que considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 38, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de forma que se otorgue un subsidio en el pago de derechos por servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como de su impuesto adicional respectivo, de contratos de crédito y ratificación de firmas que requieren los productores rurales en Morelos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS PRODUCTORES RURALES DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO DE SU IMPUESTO ADICIONAL RESPECTIVO, DE CONTRATOS DE CRÉDITO Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene como finalidad apoyar a los contribuyentes que se dediquen a la actividad agropecuaria en la Entidad y que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos correspondiente al Ejercicio Fiscal del presente año, estén obligados al pago de derechos e impuesto adicional, por servicios de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de contratos de crédito y ratificación de firmas que requieran, quienes gozarán de un subsidio fiscal de hasta del 90% con cargo al Presupuesto del Gobierno del estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes que deseen obtener el subsidio fiscal que establece el presente Acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, firmando bajo protesta de decir verdad, que son productores rurales del estado de Morelos, mismos que podrán ser presentados en forma individual o por conducto de sus representantes; esto último para el caso de que pertenezcan a alguna organización.

**ARTÍCULO TERCERO.** El impuesto adicional se subsidiará en el mismo porcentaje en que se otorgue el subsidio fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día 27 de septiembre de 2006.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas, registrando los subsidios otorgados.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**LA PROCURADURÍA FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 13 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, 10, FRACCIÓN IX Y 14, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4462, el Reglamento del Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que en su artículo 13, tercer párrafo establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación establecerá los formatos, que serán de libre reproducción, así como los datos, requisitos y demás información necesaria para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos a que se refiere el Reglamento del Registro Público de los Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado del Gobierno del Estado de Morelos, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

En ese contexto resulta imperativo darle cabal cumplimiento al precepto antes invocado por lo que a efecto de contar con un registro ágil y eficiente que permita brindarle a la sociedad morelense el manejo de la información ahí contenida de manera más clara y precisa.

Por lo expuesto, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
PROCURADURÍA FISCAL

REGISTRO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Número de Solicitud de Registro \_\_\_\_\_

Fecha de Solicitud \_\_\_\_\_

1. Ley o Decreto de creación del Organismo Descentralizado, así como la fecha y número del Periódico Oficial en que se publicó.

LEY O DECRETO \_\_\_\_\_

FECHA DEL PERIÓDICO OFICIAL \_\_\_\_\_

NÚMERO \_\_\_\_\_

Anexa Periódico Oficial                      SI            NO     

Original                            copia simple     

2. Denominación del Organismo Descentralizado y siglas en su caso.

---

---

---

---

**3. Objeto del Organismo.**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**4. Domicilio Legal.**

CALLE: \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

Acompaña copias

SI

NO

Certificadas

Simples

## 5. Nombres y nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno.

N°	NOMBRE	REPRESENTANTE DEPENDENCIA O ENTIDAD	CARGO EN EL ÓRGANO DE GOBIERNO
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

11.-			
12.-			
13.-			
14.-			
15.-			

6. Estatuto Orgánico, reformas y modificaciones.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Acompaña copias

SI  NO

Certificadas  Simple

7. Nombres, nombramientos o sustituciones del Director General, de los Subdirectores y de los funcionarios que tengan representación del Organismo Descentralizado.

Director General: \_\_\_\_\_

**Subdirectores:**

---

---

---

Otros: \_\_\_\_\_

---

---

---

Acompaña copias                      SI       NO

   Certificadas       Simples

8. Aportaciones y fuentes de recursos para constituir su patrimonio

Presupuesto asignado en el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado

---

---

**Otras aportaciones (especificar fuente, monto y periodicidad):**

---

---

---

---

---

---

Anexa copias	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Certificadas	<input type="checkbox"/>	Simples	<input type="checkbox"/>

**9. Poderes generales, sustituciones y revocaciones, si los hubiere que existan en el Organismo Descentralizado.**

---

---

---

---

---

---

---

---

Acompaña copias de los documentos antes citados

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Certificadas	<input type="checkbox"/>	Simples	<input type="checkbox"/>

**10.- OBSERVACIONES:**

---

---

---

---

---

---

**FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL**

---

ÚNICO: El presente formato deberá ser utilizado por los organismos descentralizados a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 30 días del mes de mayo de 2006.

LA PROCURADORA FISCAL DEL ESTADO DE  
MORELOS  
LIC. CARMINA PAREDES GUTIÉRREZ.  
RÚBRICA.

---

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVI Y XXXV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELO; 2,3,8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4 FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 32 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS Y,

CONSIDERANDO

Que en el año de 1933, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, adquirió predios ubicados en la Avenida Atlacomulco, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en los cuales se construyó el Centro Estatal de Readaptación Social; sin embargo, la construcción del nuevo Centro Estatal de Readaptación Social, en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, ha traído como consecuencia que los internos que se encontraban en el conocido Penal de Atlacomulco, hayan sido reubicados en dichas instalaciones que reúnen mejores características de seguridad y mayor capacidad.

Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4080, el cuatro de octubre del año dos mil, fue autorizado el cambio de destino del inmueble ubicado en la Avenida Atlacomulco de esta Ciudad Capital, con una superficie de 16052 m<sup>2</sup>, el cual venía funcionando como Centro Estatal de Readaptación Social en esta Ciudad, para que en el mismo se construyera un Parque Ecológico en beneficio de la comunidad morelense.

Lo anterior, obedeció a que dichos predios se encuentran localizados prácticamente en el Centro de la Ciudad Capital del Estado, ubicados en un lugar privilegiado y de fácil acceso, tanto para habitantes de la ciudad, como para visitantes en general; esto aunado a la petición ciudadana para que en dicho inmueble se construyera un parque ecológico, que al tiempo de ser un sitio de esparcimiento, cultura y deporte, resulta idóneo para la convivencia familiar en un entorno ambiental, lo que permitirá su disfrute, ya que se pretende que cuente con espacios públicos accesibles, seguros y suficientes.

Por otro lado, mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil, se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que para la Secretaría de Desarrollo Ambiental, establecen la Ley Estatal de Agua Potable, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y sus Reglamentos, teniendo por objeto la coordinación entre los municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales; teniendo entre las atribuciones conferidas por su Ley de creación, la de aplicar la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

En este sentido, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, por contener disposiciones de orden público e interés social, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; definir los principios de la política ambiental estatal e instrumentos para su aplicación; el propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la

restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas, corresponde el ejercicio de dichas atribuciones al Gobierno del Estado de Morelos a través de las dependencias y entidades que conforman la administración pública, creadas ex profeso para el cumplimiento de la normatividad aplicable, en aras de asegurar la participación corresponsable de la sociedad en general, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el desarrollo sustentable de la Entidad.

Que se le confiere a la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo dentro del ámbito de competencia estatal, estableciendo así los mecanismos de participación del Estado, tal es el caso del proyecto que actualmente es desarrollado por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y otras entidades y asociaciones interesadas en coadyuvar al desarrollo de nuestra Entidad, respecto de la creación de un Museo de Ciencias, que tendrá dentro de sus áreas expositivas una especial sobre el cuidado del agua, que entre otras acciones, hará posible que dicho organismo descentralizado cumpla con las disposiciones de la multicitada Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

Que dicha ley Estatal confiere al organismo público descentralizado de referencia, de entre sus facultades, el establecimiento y administración de parques estatales que por su belleza escénica, su valor educativo, de recreo y aptitud para el desarrollo del turismo, contribuyan al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, a fin de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, prevaleciendo ante todo la responsabilidad de efectuar acciones tendientes a fomentar una cultura de protección al ambiente y los recursos naturales con que cuenta la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 70 fracciones XXVI y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2,3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, 5 fracción I, 27 fracción IV, 32 último párrafo, así como 40 y 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO, POR EL QUE SE DESTINA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA ATLACOMULCO DE ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE CONSTRUYÓ EL CONOCIDO PARQUE ECOLÓGICO ACAPANTZINGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se destina a la comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, el bien inmueble conocido como Parque Ecológico Acapantzingo, ubicado en la Avenida Atlacomulco, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuya superficie actualmente es de 16052 m<sup>2</sup> y mantiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en ciento cincuenta y un metros veinticinco centímetros, con Calle de la Ronda; al Sur, en ciento cincuenta y un metros cuarenta y un centímetros con avenida Atlacomulco; al Oriente, en ciento ocho metros cuarenta y tres centímetros con calle de la Ronda y al Poniente, en ciento ocho metros veintinueve centímetros con calle de la Ronda.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, estará facultada para realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para cumplir el presente Acuerdo, así como para conservar de manera óptima, los espacios físicos del inmueble que se le destina.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, iniciará la utilización del bien inmueble antes mencionado, a partir del diez de marzo del dos mil seis.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de la Contraloría, vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo; de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, realizar las anotaciones respectivas en los registros correspondientes, así como efectuar la entrega-recepción del inmueble en cuestión.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día diez de marzo del año dos mil seis.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los diez días del mes de marzo del años dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
CIUDADANO GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS  
PÚBLICAS

INGENIERO PEDRO LEETCH BALCÁZAR  
EL OFICIAL MAYOR  
CONTADOR PÚBLICO EUGENIO ALFONSO  
PEDROZA UGARTE  
RÚBRICAS.

## TRANSCAP, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 13 de Marzo de 2006, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

Teniendo ahora un Capital Mínimo Fijo de \$ 73,936.63 (Setenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 63/100 M.N.) representado por "100" (cien) acciones Serie "A", sin expresión de valor nominal.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de Mayo de 2006.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez  
Delegado Especial de la Asamblea  
RÚBRICA.

3-4

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,820 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2005, EN EL VOLUMEN 150 DEL PROTOCOLO A MI CARGO LOS SEÑORES BERTHA SALGADO PÉREZ, ANDRÉS SALGADO PÉREZ, MARCELA SALGADO PÉREZ Y CESAR SALGADO PÉREZ, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA, Y LOS DEMÁS EN SU CARÁCTER DE COHEREDEROS, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, RECONOCIÉNDOSE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ZEFERINA PÉREZ GAMA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÍA OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS A 22 DE MAYO DE 2006

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
Notario Público Titular de la Notaría Número Siete  
De la Primera Demarcación Notarial  
Del Estado de Morelos  
RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Titular de la Notaría Pública número NUEVE y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 2,963, de fecha 11 de mayo del año 2006, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora Doña MARÍA TERESA CEJUDO VEGA; la ACEPTACIÓN de la HERENCIA, y el cargo de ALBACEA, que otorgó la señora Doña MARÍA DE LOURDES GARCÍA CEJUDO, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, y los señores PATRICIO GARCÍA CEJUDO, FERNANDO GARCÍA CEJUDO, representado en ese acto por la señora MARÍA DE LOURDES GARCÍA CEJUDO, TERESA DE LA CRUZ GARCÍA CEJUDO, GILBERTO GARCÍA CEJUDO, representado en ese acto por la señora Licenciada PALOMA LIZETH ARILLO RODRÍGUEZ, MARCOS FELIPE GARCÍA CEJUDO, MARÍA GUADALUPE GARCÍA CEJUDO y MARÍA REYNA GARCÍA CEJUDO, en su carácter de COHEREDEROS en dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos, de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", así también como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 11 de mayo del año 2006.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Yo, el HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 177,898, extendida el día 13 de mayo del 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ERNESTO JAVIER KIRSCHNER PÉREZ,

quien también fue conocido con el nombre de ERNESTO JAVIER KIRSCHNER, que otorgaron los señores ERNESTO JAVIER KIRSCHNER CISNEROS, NORMA KIRSCHNER CISNEROS y RICARDO KIRSCHNER CISNEROS, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes reconocieron la validez del testamento público abierto, y aceptaron la herencia instituida a su favor; designado también por mutuo acuerdo como ALBACEA al señor ERNESTO JAVIER KIRSCHNER CISNEROS, quien aceptó el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el Diario "El Financiero", "La Unión de Morelos", el primero de circulación Nacional, y el segundo de circulación Estatal, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Comunicación Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 15 de mayo del 2006

A t e n t a m e n t e

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

SACH-510619-BUA

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 44,455, del volumen 725, a fojas 128 de fecha 25 de marzo del 2006, del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO RIVERA LOMELI, que formaliza la señora VICTORINA GUADARRAMA JUÁREZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, quien dándose por enterada del contenido del Testamento Público Abierto Número 38,801, en el volumen 631, a fojas 13, de fecha 30 de octubre del 2003, ante la fe del Suscrito Notario, y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida a su favor; asimismo ACEPTA el nombramiento de ALBACEA

que le confirió el autor de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

Cuernavaca, Mor; a 25 de marzo del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante Escritura Pública número 44,700, Volumen 730, página 245, de fecha 9 de mayo del año en curso, en la Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite extrajudicial, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA bienes de ISABEL LÓPEZ SIERRA, que formaliza la señora ROSA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto número 27,406, Volumen 456, página 2, otorgado el día 23 de julio de 1998, ante la fe del suscrito Notario, y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor, así como el cargo de ALBACEA de la Sucesión, del cual protesta su legal desempeño y manifiesta que realizará la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

Cuernavaca, Mor; a 10 de mayo de 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL

ESTADO.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha

RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 44,600 de fecha 21 de Abril de 2006, que obra a folios 198 en el Volumen 730 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor ROBERTO BECERRIL Y GARCÍA (TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ROBERTO BECERRIL GARCÍA), que formalizan los señores LEONOR ALICIA CEDILLO BECERRIL y JOSÉ ÁNGEL GALARZA RADILLA en su carácter de ALBACEA Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, respectivamente, quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 145,648 otorgado el día 10 de Junio del 2003, ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número dos, de esta Ciudad, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor y la señora LEONOR ALICIA CEDILLO BECERRIL acepta el cargo de ALBACEA conferido por el autor de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL  
ESTADO.  
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 44,613 de fecha 24 de Abril de 2006, que obra a folios 204 en el Volumen 723 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ ARELLANO ZAVALA DE VÁZQUEZ, que formalizan los señores MARÍA LUISA OFELIA, ALICIA BEATRIZ FRANCISCA, ROSA MARÍA de apellidos VÁZQUEZ ARELLANO y PEDRO ALBERTO SANDOVAL VÁZQUEZ en su carácter de Apoderado General de la señora CELINA VÁZQUEZ ARELLANO (también conocida con el nombre de Celina Vásquez Villarruel), quienes dándose por enterados del contenido del

Testamento Público Abierto Número 18,674 otorgado el día 23 de Junio de 1973, ante la fe del Licenciado Ignacio García López, entonces notario público número uno de esta Ciudad y no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor y la señora ALICIA BEATRIZ FRANCISCA VÁZQUEZ ARELLANO acepta el cargo de ALBACEA conferido por el autor de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL  
ESTADO.  
RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1003 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 44,614 de fecha 24 de Abril de 2006, que obra a folios 205 en el Volumen 724 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ ARELLANO ZAVALA DE VÁZQUEZ, que formalizan los señores MARÍA LUISA OFELIA, ALICIA BEATRIZ FRANCISCA, ROSA MARÍA de apellidos VÁZQUEZ ARELLANO y PEDRO ALBERTO SANDOVAL VÁZQUEZ en su carácter de Apoderado General de la señora CELINA VÁZQUEZ ARELLANO (también conocida con el nombre de Celina Vásquez Villarruel), quienes dándose por enterados del contenido del Testamento Público Abierto Número 18,675 otorgado el día 23 de Junio de 1973, ante la fe del Licenciado Ignacio García López, entonces notario Público número uno, de esta Ciudad y no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor y la señora ALICIA BEATRIZ FRANCISCA VÁZQUEZ ARELLANO acepta el cargo de ALBACEA conferido por el autor de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES

CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
 PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.  
 RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE ESTA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,517 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2006, QUE OBRA A FOLIOS 163 EN EL VOLUMEN 727 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA COSCOLIN FIGUERAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSÉ RAMON TÉLLEZ BARBOSA, Y LA SEÑORA MARÍA JOSÉ TEJERO COSCOLIN EN SU CARÁCTER ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, QUIENES DÁNDOSE POR ENTERADOS DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 29,987, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO DOS, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, NO TENIENDO IMPUGNACIÓN QUE HACERLE, ACEPTA SUS DERECHOS COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LA SEÑORA MARÍA JOSÉ TEJERO COSCOLIN, Y RECONOCE COMO LEGATARIA A LA SEÑORA SILVIA LAGIER DU GUISEPPE; EL SEÑOR JOSÉ RAMÓN TÉLLEZ BARBOSA ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE EL ALBACEA PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO".

CUERNAVACA, MORELOS A 6 DE ABRIL DEL 2006.

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
 RÚBRICA. 2-2

CERAMICA SANTA MARÍA, SA DE CV  
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005  
 (Cifras al peso M.N.)

CAPITAL SOCIAL 50,000

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 30,626

PERDIDA EN LIQUIDACIÓN (80,626)

GIOVANNA BERTOTTO LAMPO,  
 REPRESENTANTE LEGAL.

RÚBRICA. 3-3

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 4870, volumen 70, otorgada el 18 de Mayo del año 2006, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de CRISPÍN RAMÍREZ URBANO, quien tuvo su último domicilio y falleció en Atlatlahucan, Morelos, el 1º de Junio de 2002, habiendo otorgado testamento público abierto el 27 de Septiembre de 1988, mediante escritura número 7055, Volumen LXXXI, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público número 2 de esta Ciudad.

Los señores SANTIAGO RAMÍREZ TORRES, MARGARITA RAMÍREZ TORRES, JULIO RAMÍREZ TORRES, RAMÓN RAMÍREZ TORRES, EFRÉN RAMÍREZ TORRES y PEDRO RAMÍREZ TORRES, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron los legados y la herencia que se les confiriera y la segunda mencionada el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 18 de Mayo del año 2006.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
 LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA. 1-2

## AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 178,047 de fecha 18 de Mayo del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ALFONSO RUBIDO RAMÍREZ; quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA la señora ROSA MARÍA GARCÍA DÍAZ, quien aceptó la herencia instituida en su favor; aceptando el cargo de ALBACEA recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 27 de Mayo de 2006

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago saber: Que por escritura pública número 178,464 de fecha 25 de mayo del año 2006, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora JOSEFINA GÓMEZ RAMÍREZ DE LUPIAN, quien también fue conocida en vida con el nombre de JOSEFINA GÓMEZ RAMÍREZ, cuyo nombre completo fue el de HIGINIA JOSEFINA GÓMEZ RAMÍREZ; la VALIDEZ DEL TESTAMENTO; el RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA y el CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores Don LUIS FERNANDO LUPIAN GÓMEZ, Don ENRIQUE LUPIAN GÓMEZ, Doña MARÍA LUPIAN GÓMEZ, Doña AURORA LUPIAN GÓMEZ, Don CARLOS LUPIAN GÓMEZ,

Doña JOSEFINA LUPIAN GÓMEZ y Doña MARÍA DEL CARMEN LUPIAN GÓMEZ, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIAS y la última en su carácter de ALBACEA SUSTITUTO, quien protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo mil tres del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el Estado.

Cuernavaca, Mor., a 26 de mayo del año 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 178,250 de fecha 22 de Mayo del año 2006, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor MIGUEL DELGADO MILLER; quedando designada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora GLORIA MARÍA MARTÍN DEL CAMPO DUHALT, quien aceptó la herencia instituida en su favor; así como el cargo de ALBACEA en dicha sucesión recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de Mayo de 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH-510619-BUA  
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 196, de fecha 15 de Mayo del año dos mil seis, ante mi se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ADÁN ESTRADA SOTO, quien instituyó como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, a su esposa la señora MARÍA SOLEDAD PATIÑO PEDRAZA también conocida como MARÍA PATIÑO PEDRAZA o como MARÍA PATIÑO DE ESTRADA.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Mor., Mayo 23, 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA  
VÁZQUEZ  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO  
RÚBRICA.

1-2

EDICTO

Por instrumento Público Número 10,034 del Volumen CCLXXIV, otorgado en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la señora ESPERANZA NAVARRO DOMÍNGUEZ también conocida como ESPERANZA NAVARRO DE FLORES, acepta la Herencia instituida a su favor, así como también el señor RICARDO FLORES NAVARRO acepta el cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CRISTÓBAL FLORES LÓPEZ.

La señora ESPERANZA NAVARRO DOMÍNGUEZ también conocida como ESPERANZA NAVARRO DE FLORES, y el señor RICARDO FLORES NAVARRO en su carácter de Heredera y Albacea de la Sucesión, procederán a formular el inventario de los bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y su concordante del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

H. Cuautla, Morelos a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUTIÉRREZ.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
CUAUTLA, MORELOS  
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO 23,610 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, INICIÉ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DIFUNTA VIRGINIA VÁZQUEZ PERALTA POR LO QUE TODOS SUS HEREDEROS Y LEGATARIOS, SEÑORES CARMEN, JOSÉ E HIPÓLITO DE APELLIDOS GARCÍA VÁZQUEZ, VIRGINIA TAPIA DÍAZ REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARTURO BALLINAS TAPIA Y EL SEÑOR RAMIRO JULIO GARCÍA ORTEGA RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR LA FINADA EN INSTRUMENTO 12,805 PASADO ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO DON GUILLERMO TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, RECONOCIÉNDOSE ADEMÁS RECIPROCAMENTE SUS LEGADOS, POR LO QUE EL SEÑOR RAMIRO JULIO GARCÍA ORTEGA, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO, POR FALLECIMIENTO DEL PRIMER DESIGNADO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

H. CUAUTLA, MORELOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.- ----  
-----CONSTE-----

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 23,711 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL DIFUNTO ERASTO CAMPOS TORRES POR LO QUE SUS HEREDEROS Y LEGATARIOS: SERGIO, PABLO, FRANCISCO, NATALIA, ZENAIDO, DELFINA, ISIDORA Y CIRINA DE APELLIDOS CAMPOS COLÍN, ASÍ COMO QUENDY Y MARISA DE APELLIDOS FLORES CAMPOS, Y ADRIANA CAMPOS SAAVEDRA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR EL FINADO EN INSTRUMENTO 20,736 PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO,

ACEPTANDO LOS LEGADOS CONFERIDOS PARA CADA UNO, RECONOCIÉNDOSE RECIPROCAMENTE SUS DERECHOS HEREDITARIOS, Y EL SEÑOR FRANCISCO CAMPOS COLÍN, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

H. CUAUTLA, MORELOS A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS-----  
-----CONSTE-----

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE POR INSTRUMENTO 23,464 VOLUMEN 194, DEL PROTOCOLO A MI CARGO. SE INICIÓ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DIFUNTA DOÑA GLORIA BECERRA LARA, POR LO QUE SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y HEREDERO SEÑOR ARTURO PEÑA GODOY RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR SU FINADA ESPOSA EN INSTRUMENTO 14,618 PASADO ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, POR LO QUE EL SEÑOR ARTURO PEÑA GODOY, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

H. CUAUTLA, MORELOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.----  
-----CONSTE-----

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE POR INSTRUMENTO 23,603 VOLUMEN 193, DEL PROTOCOLO A MI CARGO. SE INICIÓ EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA DIFUNTA DOÑA AGRIPINA ALICIA TREJO SOSA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ALICIA TREJO SOSA, POR LO QUE SU HERMANO Y HEREDERO SEÑOR ERASMO TREJO SOSA, RECONOCIÓ LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO INSTITUIDO POR SU FINADA HERMANA EN INSTRUMENTO 20,853 PASADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, POR LO QUE EL SEÑOR ERASMO TREJO SOSA, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.- LO ANTERIOR SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1,003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR.

H. CUAUTLA, MORELOS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.----  
-----CONSTE-----

EL NOTARIO NÚMERO TRES, DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL  
RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 45,889 de 30 de Mayo del año 2006, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de ISIDRO INGUANZO PERALTA, quien también fue conocido con los nombres ISIDRO INGUANZO y GUILLERMO INGUANZO PERALTA, a solicitud de ROSALINDA BENÍTEZ GALLEGOS, ANA LUISA INGUANZO BENÍTEZ y MARÍA DEL ROCÍO INGUANZO BENÍTEZ, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS.

En el mismo instrumento, ROSALINDA BENÍTEZ GALLEGOS, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en Diario de Morelos, editado en esta Capital.

Cuernavaca, Mor., a 31 de Mayo del 2006.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA.

MAVP-470830-7V7.

RÚBRICA. 1-2

**ARMAS Y CARTUCHOS DEPORTIVOS, S.A DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**  
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2004)

ACTIVO	2004	PASIVO	2004
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ -	Acreeedores Diversos	-
Cuentas por Cobrar	-	Impuestos por pagar	-
Cientes	-	Suma el pasivo	-
Deudores diversos	-	CAPITAL CONTABLE	-
Impuestos por recuperar	-	Capital Social	1,900,673
Otras cuentas por cobrar	-	Utilidades Retenidas	158,174
		Perdida del ejercicio	15,597
Suma de cuentas por cobrar	-	Exceso en la actualización del Capital contable	(2,074,444)
Inventarios, neto Pagos	-		
Anticipados	-	Suma del capital contable	-
Suma el Activo	\$ -	Suma el Pasivo y el Capital	\$ -

Cuernavaca, Morelos a 30 de septiembre de 2004

Gerente de Finanzas

C.P. Virginia Bravo Vázquez

Rúbrica. 1-3

**ARMAS Y CARTUCHOS DEPORTIVOS, S.A DE C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004**  
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2004)

	2004
Ventas netas	\$ -
Costo de ventas	-
Utilidad bruta	-
Gastos de venta	-
Gastos de administración	35,740
Suma de gastos	35,740
Utilidad de operación	35,740
Costo Integral de Financiamiento:	
Intereses pagados, neto de intereses ganados	-
Perdida en cambios, neto de utilidad en cambios	-
Gastos financieros, neto de productos financieros	-
Otros ingresos, neto de otros gastos	51,337
Utilidad antes de impuesto sobre la renta y provisión para Participación del personal en las utilidades	15,597
Impuesto Sobre la Renta	-
Participación del personal en las utilidades	-
Utilidad neta del ejercicio	\$ 15,597

Cuernavaca, Morelos a 30 de septiembre de 2004

Gerente de Finanzas

C.P. Virginia Bravo Vázquez

Rúbrica. 1-3

**CORPORATIVO AMM, S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004**  
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 25 de Noviembre de 2004)

ACTIVO	2004	PASIVO	2004
Efectivo y valores de realización inmediata	\$ -	Acreeedores Diversos	\$ -
Cuentas por cobrar	-	Impuestos por pagar	-
		Suma el pasivo	-
Cientes	-		
Deudores diversos	-	CAPITAL CONTABLE	-
Impuestos por recuperar	-	Capital social	16,283
Otras cuentas por cobrar	-	Utilidades retenidas	23,965
		Pérdidas del ejercicio	(42,233)
Sumas de cuentas por cobrar	-	Exceso en la actualización del Capital contable	1,985
Pagos Anticipados	-		
		Suma del capital contable	-
Suma del Activo	\$ -	Suma el Pasivo y el Capital	\$ -

Cuernavaca, Morelos a 24 de noviembre de 2004

Gerente de Finanzas

C.P. Virginia Bravo Vázquez

Rúbrica. 1-3

**CORPORATIVO AMM, S.A DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN TERMINADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2004**  
(Expresado en pesos de poder adquisitivo del 25 de Noviembre de 2004)

	2004
Ingresos por servicios	\$ 500,489
Gastos de administración	513,667
Pérdida de operación	(13,178)
Costo integral de financiamiento	
Gastos financieros, neto de productos financieros	752
Otros ingresos, neto de otros gastos	25,909
Pérdida antes del impuesto al activo y provisión para participación del personal en las utilidades	39,839
Impuesto al activo	2,394
Participación del personal en las utilidades	-
Pérdida neta del ejercicio	\$ (42,233)

Cuernavaca, Morelos a 24 de noviembre de 2004

Gerente de Finanzas

C.P. Virginia Bravo Vázquez

Rúbrica. 1-3

AVISO AL PÚBLICO  
PERIÓDICO OFICIAL  
" T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
  - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
  - Realizar el pago de derechos de la publicación
  - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR

INDICADOR  
PERIÓDICO OFICIAL  
"TIERRA Y LIBERTAD"  
DIRECTOR  
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
REDACTOR  
RAFAEL MARTÍNEZ FLORES  
OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,  
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000  
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
Cauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,  
Cuernavaca, Morelos,  
Tel: 3-18-40-38

<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	*SMV 2006	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".			
A).-	Venta de ejemplares.			
1).-	Suscripción semestral	45.81	5.2220	239.00
2).-	Ejemplar de la fecha	45.81	0.1306	6.00
3).-	Ejemplar atrasado del año	45.81	0.2610	12.00
4).-	Ejemplar de años anteriores	45.81	0.3916	18.00
5).-	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	45.81	0.6527	30.00
B).-	INSERCIÓNES: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:			
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,			
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.	45.81	0.013	0.60
	Por cada Plana	45.81	26.1096	1,200.00
2).-	De particulares, por cada palabra	45.81	0.0522	2.40

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

\*SMV2006 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2006.